

S.U.

Sección Sindical
en
CEPSA, refinería
"La Rábida"



Cepsa - Refinería "La Rábida"

Sección Sindical del Sindicato Unitario de Andalucía

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

unitariorefineria@hotmail.com

Información ° 20 - 09

“COMPLEMENTOS EN I.T.”

(Baja por enfermedad)

Cuando un trabajador esta en situación de Incapacidad Temporal, I.T., por enfermedad o accidente recibe unas prestaciones de la Seguridad Social y puede recibir o no un complemento de la Empresa, según se recoja en convenio.

Durante los últimos años hemos estado peleando desde el Sindicato Unitario en la negociación de los convenios por quitar la segunda tabla salarial, por la implantación de la jubilación parcial para todos (turnos y jornada ordinaria), porque cobráramos el mismo porcentaje del salario en las bajas en función del tipo de jornada al que estemos adscritos (turno o jornada ordinaria), etc., etc. Y mas sabiendo lo que cada convenio contempla.

Pues bien, en la refinería La Rábida dejamos de ingresar unas cantidades importantes de los complementos salariales cuando estamos de baja, como las disponibilidades, trabajos de superior categoría... y especialmente de los pluses de turno. Un trabajador de jornada ordinaria hasta el 15º día de baja no pierde un duro de su salario mensual, excepto las disponibilidades, pero el trabajador a turnos pierde mucho dinero de los pluses de turnos. A modo de ejemplo, **un operador de nivel 5 con 4 años de antigüedad, a partir del 16ª día de baja, puede perder, con valores del 2.008 antes de la revisión, del orden de 600 cada mes, unos 380 euros más que si estuviera trabajando en la refinería de Cepsa de Algeciras o de Tenerife. Y esto lo deben saber los trabajadores.**

Veamos lo que dice cada convenio:

En la refinería La Rábida el convenio establece que en caso de baja por enfermedad o accidente no laboral, el trabajador recibe un complemento económico de acuerdo con la cláusula 105ª):

1.- La Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 85% los quince primeros días y hasta el 100% desde el 16º día y en los períodos de hospitalización de la retribución fija (Retribución Básica Conjunta y Plus de Condiciones de Trabajo) durante las ausencias motivadas por incapacidad temporal debida a enfermedad común o a accidente no laboral.

2.- Solo surtirá efecto el complemento establecido en el número anterior por enfermedades superiores a tres (3) días, abonándose el mismo desde el primer día de enfermedad. En caso de enfermedades cuya duración sea de tres (3) días o inferior, el trabajador percibirá hasta el 75% de la retribución fija.

.../...

Y en el convenio de Cepsa tenemos en su artículo 5.3.1:

Del decimosexto día en adelante: En el caso de continuar la incapacidad, se percibirá un complemento bruto diario, que unido a la prestación de la Seguridad Social, garantice un 100% de los conceptos establecidos a estos efectos en el apartado 5.3.4 siguiente .../...

Y en el apartado 5.3.4 podemos ver:

A los efectos establecidos en el presente punto, los conceptos sobre los que se calcularán los complementos serán los siguientes:

- *Retribución Básica Conjunta (RBG + CRF)*
- *Complementos salariales de puesto de trabajo*
- *Complementos personales: Retribución voluntaria (Fija), Trabajos Especiales (Fijos), Suplidos (Fijos), Suplemento Superior categoría, Ad Personam y Plus de Residencia.*

Es decir, que también afecta a las **disponibilidades** de jornada ordinaria y dos turnos, y a los trabajadores que hacen trabajos de **superior categoría**.

Vamos a ver, en un mes completo de baja, después del primer período de 15 días, lo que se pierde aquí respecto a un mes de trabajo normal, en un operador de nivel 5 y 4 años de antigüedad, con el complemento del 100% de la retribución fija a jornada ordinaria (Salario Base + Ad Personam La Rábida (incluyendo las expectativas de antigüedad) + Complemento de Puesto de Trabajo, y también en comparación a un trabajador de iguales características que trabaje en Algeciras.

En primer lugar hay que tener en cuenta que en Cepsa se cobra la retribución anual en 12 meses y en 2 pagas extraordinarias (en lugar de las 3,5 de La Rábida), por lo que tendremos que poner los salarios mensuales como aquí, en 15,5 veces, para poder comparar.

En segundo lugar hay que tener en cuenta que en La Rábida, se cobra el 100% del Ad Personam del Turno Fijo durante las bajas, y que en Cepsa que tienen los pluses diferentes a los de aquí (aunque en la práctica, la suma de unos y otros sean iguales), cobran el 100% de la retribución fija a jornada ordinaria (Salario Base + Complemento Retributivo Fijo (que equivale a nuestro Ad Personam) y el 100% de los pluses de Turno y de Noche.

De esta manera, si la base reguladora es la máxima, en el mes anterior a la baja, la Seguridad Social nos paga el 75% de dicha base reguladora, que en ambos casos será la misma prestación en la Refinería La Rábida y en Cepsa:

Pago de la Seguridad Social (75%): $3.074,10 * 0,75\% = 2.305,58$ euros

Pero en el caso de La Refinería La Rábida, la Empresa complementa hasta el 100% de la Retribución Fija:

Salario Base	=	1.593,25
Ad Personam	=	395,73
Plus de Condiciones de Trabajo	=	206,46

Suma	=	2.195,44

Que en este caso es un valor negativo:

$2.195,44 - 2.305,58 = 110,14$ euros

Y en el caso de la refinería de Algeciras o de Tenerife, la Empresa complementa hasta el 100% de la retribución fija más los pluses de turno y de noche.

Salario Base	=	1.593,25
Ad Personam	=	395,73
Plus de Condiciones de Trabajo	=	206,46
Plus de Turno	=	264,75
Plus de Noche	=	115,52

Suma	=	2.575,54

En este caso el complemento de la Empresa es un complemento importante:

$$2.575,54 - 2.305,58 = 269,97 \text{ euros.}$$

Insistimos que los distintos pluses del turno son diferentes en el Convenio de Cepa que los de La Rábida. Y hemos considerado un valor de media de 8 pluses de festivos por año en Cepsa.

Adjuntamos una tabla comparativa, donde podemos ver que mientras en La Refinería La Rábida, el trabajador deja de cobrar 596,44 euros en un mes de baja completa, con el complemento del 100%, en Cepsa sólo pierde 216,34 euros, lo que supone una diferencia de 380,10 euros mensuales.

Este es un ejemplo de un operador de nivel 5, pero es de suponer que para niveles más altos y para más años de antigüedad (como los “viejos”) las diferencias serán mayores.

Y esta es una de las razones, como tantas veces hemos dicho por la que los miembros del Sindicato Unitario no hemos firmado el Convenio Extra-estatutario pactado por la Empresa con UGT y CCOO, los mismos que antes firmaron una segunda tabla salarial a 35 años, aceptaron un equipo de refuerzo a media jornada, firmaron un jubilación del 85%-15% sólo para el personal de turnos, un plus de condiciones sólo para los “nuevos”, etc., etc. Y por esta razón seguimos luchando contra viento y marea contra todo tipo de discriminaciones, aunque a la mayoría de los que estamos en el Comité no nos afecten directamente todas estas discriminaciones.

No sabemos quién firmará o no el próximo convenio, y quién se colgará la medalla de lo conseguido, llegado el caso, pero lo que sí ha de estar claro es que el Sindicato Unitario va luchar porque aquí un trabajador de jornada ordinaria o de turnos no pierda mas dinero que el que pierde en el resto de Cepsa cuando esté de baja por enfermedad, lo mismo que antes luchó para que la jubilación parcial fuera para todos, cuando aún no se había firmado nada en Cepsa al respecto.

Para poder exigir hay que estar formados e informados. Y en estas cuestiones y en otras como las de ayudar al que lo necesita, se ocupan los miembros del Sindicato Unitario con el crédito del que disponen por ley de las horas sindicales.

La Rábida, 17 de Febrero de 2009

Por un convenio estatutario para todos, sin discriminaciones.

BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (I.T.)

Nivel 5

Antigüedad: 4 años

	LA RÁBIDA		CEPSA	
	Mes normal	Mes Baja Enf.	Mes normal	Mes Baja Enf.
Salario Base	1.593,25	0,00	1.593,08	0,00
Complemento AP RLR	395,73	0,00	395,73	0,00
Plus de Condiciones de Trabajo	206,46	0,00	206,46	0,00
Plus de Turno rotativo 100%	401,57	0,00	264,75	0,00
Complemento AP Turno Variable	106,98	0,00		
Plus de Nocturnidad	87,89	0,00	115,52	0,00
			181,69	0,00
			35,25	0,00
Prestación IT. C.C. Seg. Social		2.305,58		2.305,58
Complemento IT Enfermedad		-110,14		269,97
Suma	2.791,88	2.195,44	2.792,49	2.575,54
Diferencia		596,44		216,34
DIFERENCIA TOTAL EN I.T.ENTRE CEPSA Y LA REFINERÍA LA RÁBIDA				380,10
Base reguladora mes anterior	3.074,10		3.074,10	
75% base reguladora fija	2.305,58		2.305,58	
100% Retribución Fija	2.195,44		2.575,54	